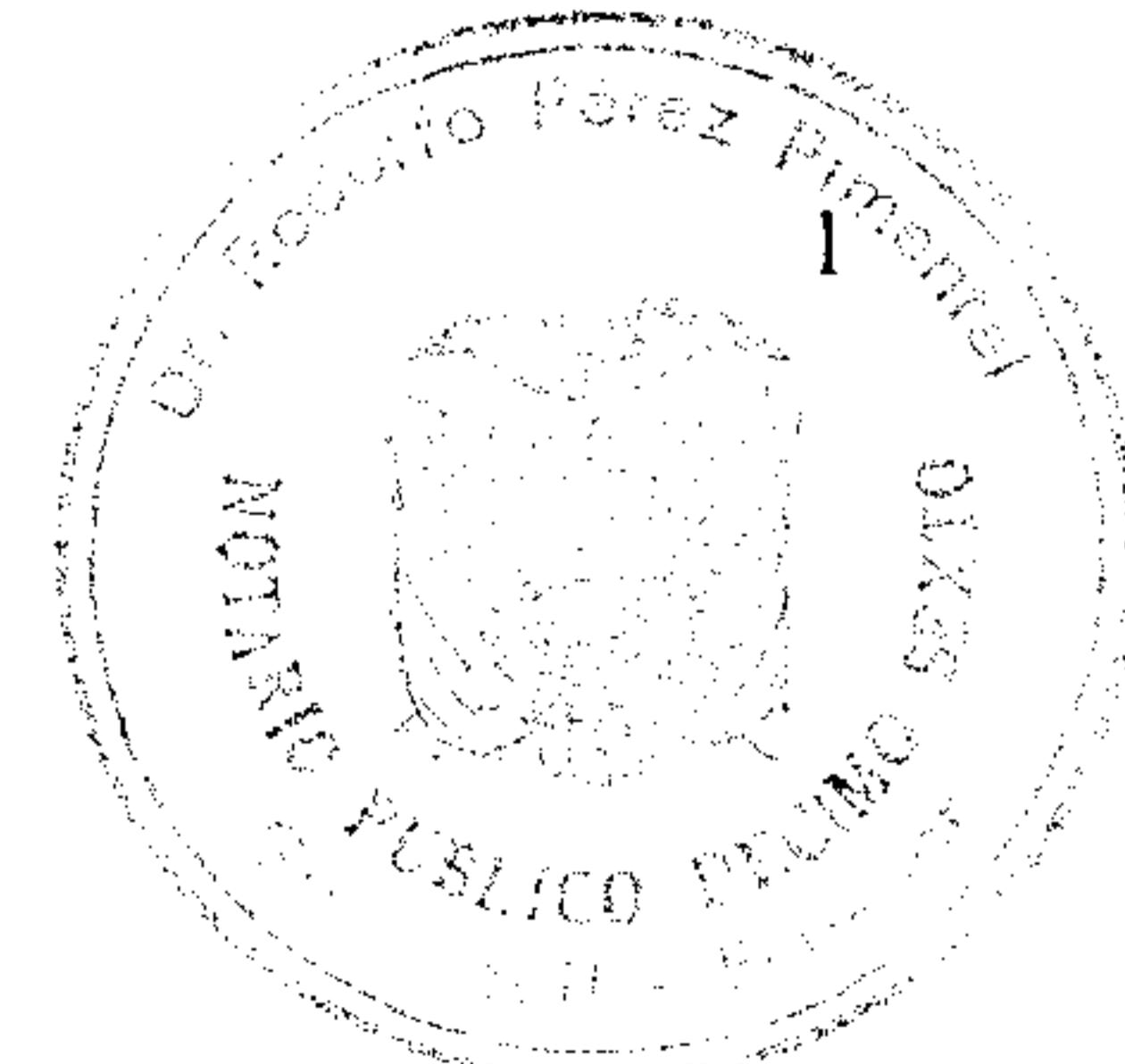




**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA BERNIL S.A.-----  
CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.--  
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,  
6 hoy dieciocho de Septiembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ**  
7 **PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las  
8 siguientes personas, señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana,  
9 soltera, estudiante, por sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA**  
10 **GALARZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.  
11 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,  
12 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus  
13 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta  
14 escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto  
15 y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y  
16 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**  
17 **NOTARIO**.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la  
18 cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y  
19 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:  
20 **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y  
21 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,  
22 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramírez  
23 Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza,  
24 soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA**.- Los  
25 fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes  
26 Estatutos de la compañía anónima **BERNIL S.A.** CAPITULO PRIMERO:  
27 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y  
28 ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la sociedad es **BERNIL S.A.**



1 **ARTICULO SEGUNDO.**.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**  
2 **TERCERO.**.- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación  
3 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto  
4 dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,  
5 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.  
6 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el  
7 territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del  
8 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de  
9 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras  
10 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,  
11 explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de  
12 hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del  
13 agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones  
14 marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera,  
15 al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes  
16 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de  
17 toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,  
18 fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
19 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo  
20 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y  
21 semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,  
22 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante  
23 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación,  
24 equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso  
25 hospitalario en general, equipo especial contra incendios, subministros para bombeo,  
26 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de  
27 imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados,  
28 calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos

1 de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,  
 2 perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de  
 3 buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la república del Ecuador.  
 4 Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques,  
 5 transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la república del Ecuador, realizar  
 6 inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves,  
 7 como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.  
 8 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas,  
 9 estrobo, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de  
 10 agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a  
 11 bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y  
 12 evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal  
 13 semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Fomentará el  
 14 turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo  
 15 receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias  
 16 de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
 17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos,  
 18 courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,  
 19 paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros  
 20 por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los  
 21 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y  
 22 comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de  
 23 aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar  
 24 servicio de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá  
 25 instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales  
 toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y  
 de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,  
 libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados,

27. Notario Público Décimo Sexto  
 28. Notario Público Décimo Séptimo  
 29. del Censo  
 30. del Censo



1 de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,  
2 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se  
3 expenden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción,  
4 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos.  
5 Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la  
6 transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la  
7 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la  
8 instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda  
9 clase de llantas , aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de  
10 iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,  
11 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad.  
12 Servicios que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a  
13 la producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución,  
14 explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos,  
15 farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como comisionista,  
16 intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y  
17 jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías  
18 anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente,  
19 representante, comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras  
20 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad  
21 industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento  
22 de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las  
23 leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su domicilio principal  
24 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y  
25 sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- **ARTICULO**  
26 **QUINTO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años , contados a partir  
27 de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro mercantil.-  
28 **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de

1 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
 2 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de  
 3 la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos  
 4 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados  
 5 Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
 6 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese  
 7 derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
 8 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del  
 9 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad  
 10 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
 11 acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**  
 12 **OCTAVO.**- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de  
 13 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en  
 14 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL  
 15 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO**  
 16 **NOVENO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 17 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el  
 18 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las  
 19 leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal  
 20 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo,  
 21 individualmente, en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA  
 22 JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada  
 23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la  
 24 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente  
 25 Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.  
 26 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará  
 27 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y  
 28 con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El



1 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta  
2 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
4 anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier  
6 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social  
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
8 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de  
9 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
10 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas  
11 bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá  
12 considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por  
13 los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las  
14 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas  
15 presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se  
16 tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el  
17 presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
18 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las  
20 Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien  
21 hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial,  
22 los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de  
24 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro  
25 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la  
26 preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos  
27 en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)  
28 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de

1 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el  
 2 Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo soliciten a éste o a aquel ,  
 3 uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO**  
 4 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la  
 5 Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un  
 6 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente  
 7 Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona  
 8 que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las  
 9 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por  
 10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**-  
 11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,  
 12 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o  
 13 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)  
 14 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,  
 15 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General  
 16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e)  
 17 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de  
 18 estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser  
 19 menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de  
 20 libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
 21 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar  
 22 los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
 23 Directorio compuesto de cuatro miembros incluído el Presidente Ejecutivo de la  
 24 compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo  
 25 Vigésimo Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará  
 26 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje  
 27 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de  
 28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE

2. Vicepresidente  
D. Pedro Pimentel  
Notario Público Notario Asistente  
del Cantón Guayaquil



1 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
2 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
4 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
5 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al  
6 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-  
7 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en  
8 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
9 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
10 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.**-  
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva  
12 la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el Literal i) del  
13 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será  
14 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta  
15 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
16 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.  
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente  
18 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión  
19 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.  
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
21 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente  
22 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la  
23 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus  
24 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas  
25 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto  
26 dirimente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del  
27 Directorio. A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la  
28 Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que

1 sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de  
 2 dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta  
 3 general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.-

4 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL**

5 **Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El  
 6 Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General  
 7 por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
 8 General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de  
 9 Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá  
 11 las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de  
 12 Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente  
 13 General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las  
 14 sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y  
 15 de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

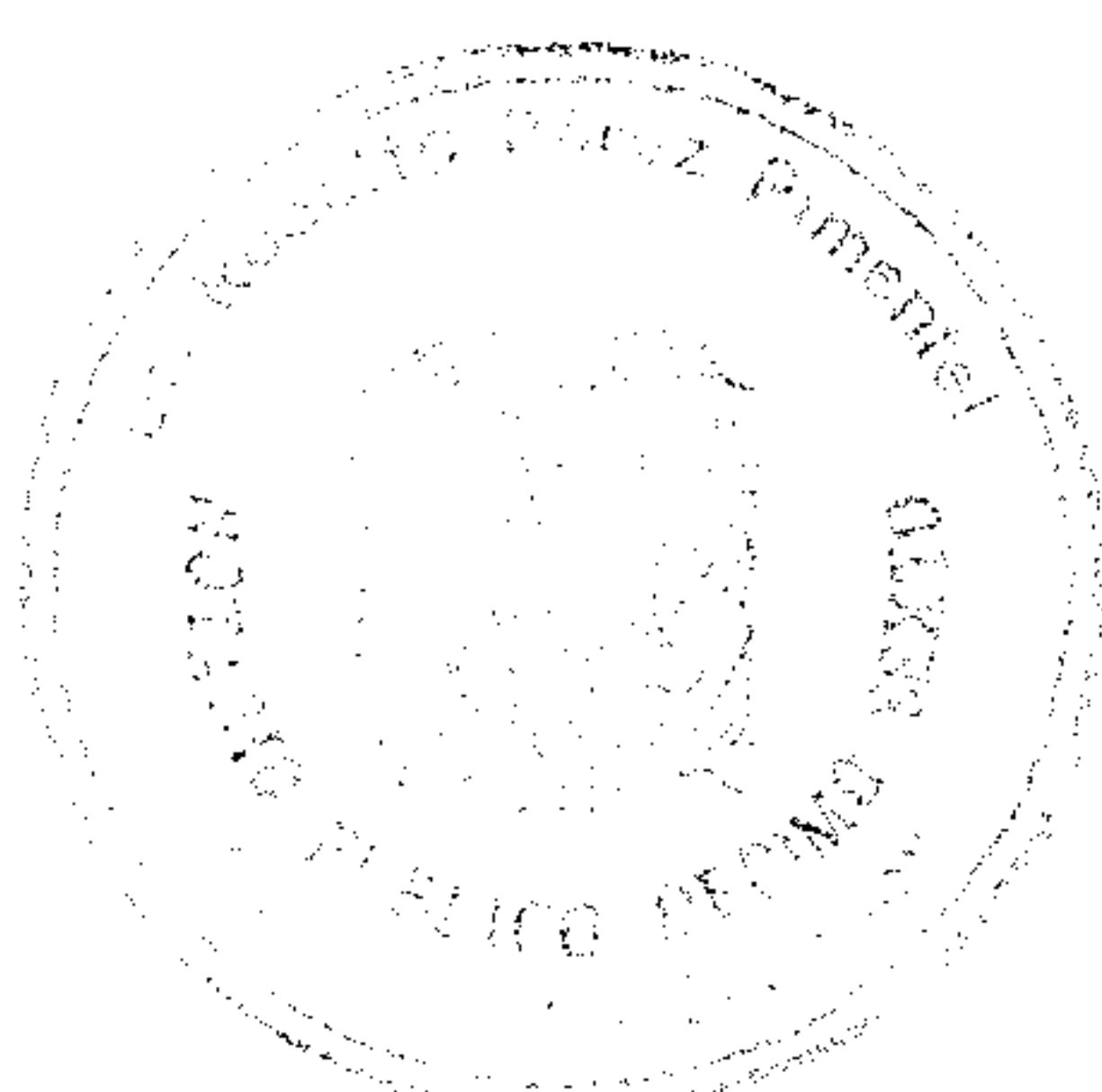
16 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial  
 17 y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar  
 18 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los  
 19 títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar  
 20 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances,  
 21 Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
 22 General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.-

23 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como  
 24 coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones  
 25 que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.-

26 **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**  
 27 La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona  
 28 extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.

28  
 27  
 26  
 25  
 24  
 23  
 22  
 21  
 20  
 19  
 18  
 17  
 16  
 15  
 14  
 13  
 12  
 11  
 10  
 9  
 8  
 7  
 6  
 5  
 4  
 3  
 2  
 1

Mr. Pedro Pérez Pimentel  
 Presidente del Comité Ejecutivo  
 de la Compañía  
 de Petróleos  
 de Ecuador



1 Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SEPTIMO.-  
2 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para  
3 proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la petición escrita de dos  
4 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación  
5 de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General  
6 con la mayoría prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.-  
7 Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido  
8 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un  
9 veinticinco por ciento CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.- La suscripción de  
10 las acciones es la siguiente: RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e  
11 LEONARDO GALARZA GALARZA suscribe setecientas acciones.- CLAUSULA  
12 CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones  
13 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el  
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, comprometiéndose a  
15 cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos  
16 años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los  
17 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias  
18 para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga,  
19 Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la  
20 validez de esta escritura.-----

21 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro  
22 Número Dos Mil setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la  
23 presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de  
24 Capital.-----

25 Hasta aquí la Minuta.-- y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un  
26 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de  
27 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se



**BANCO DEL AUSTRO**  
Su Banco de Apoyo

Nº 34945

00000 07

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina: BERNIL S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA  
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00  
US\$ 25,00

US\$ 200,00

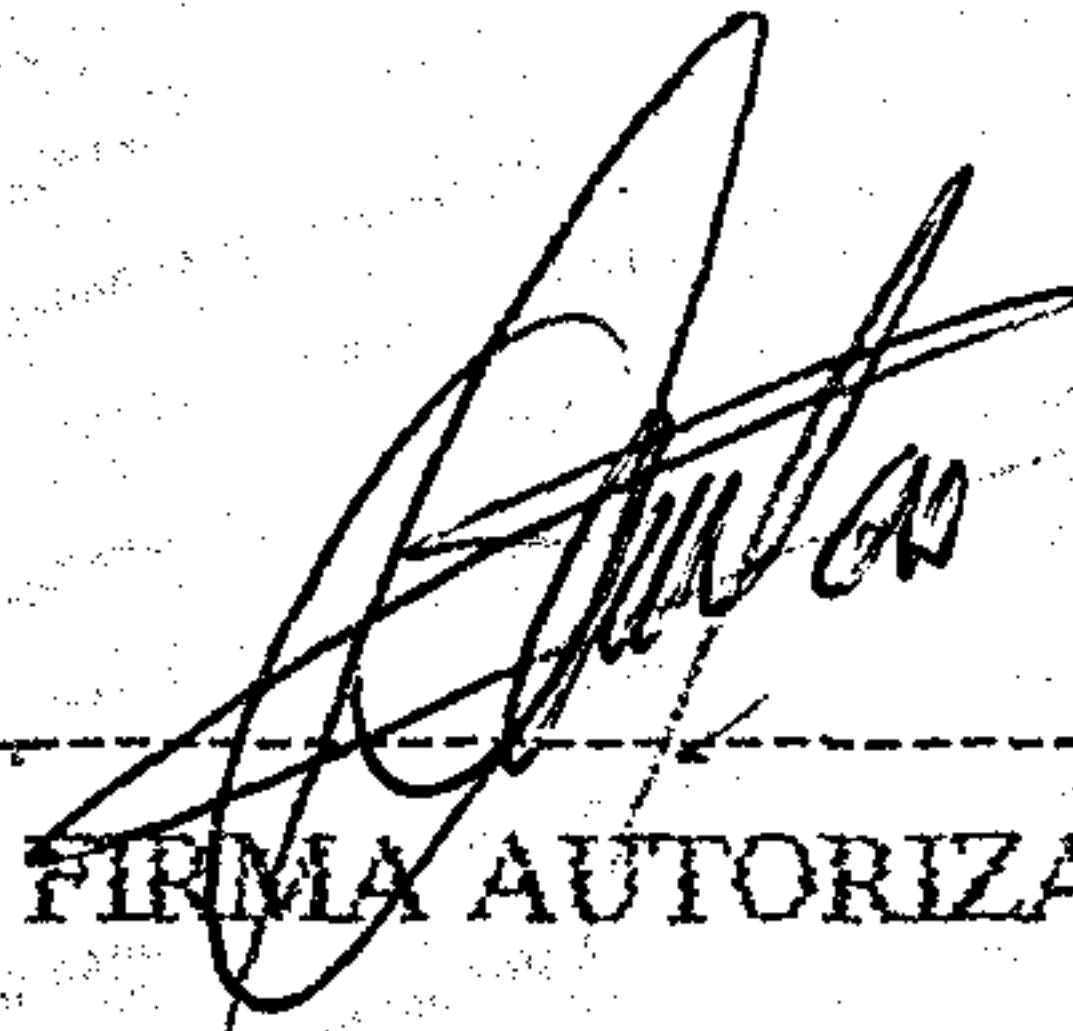
Este depósito, de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

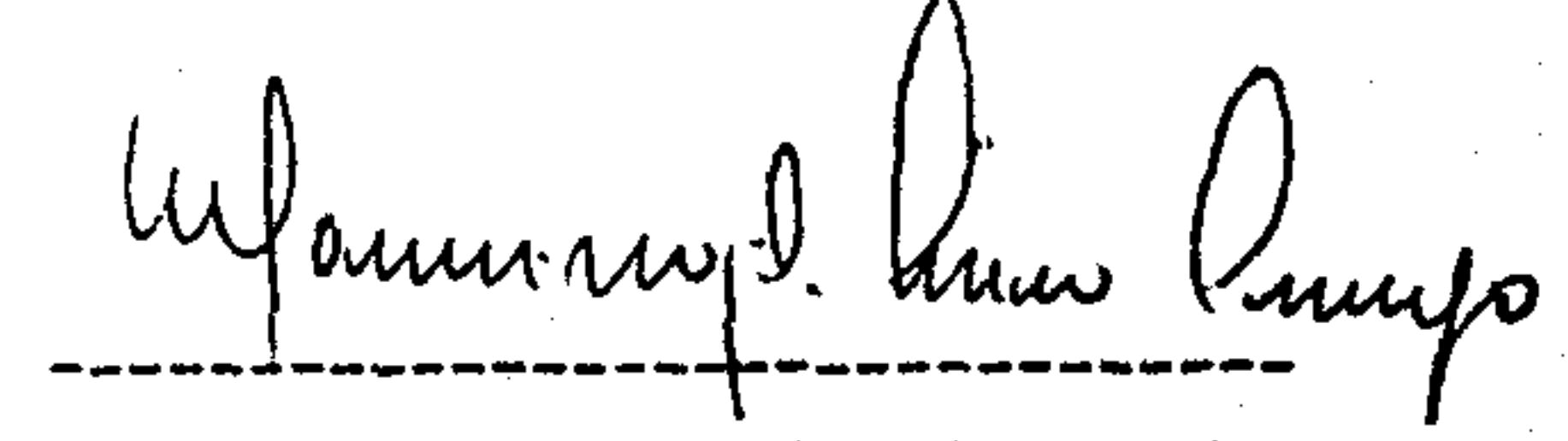
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

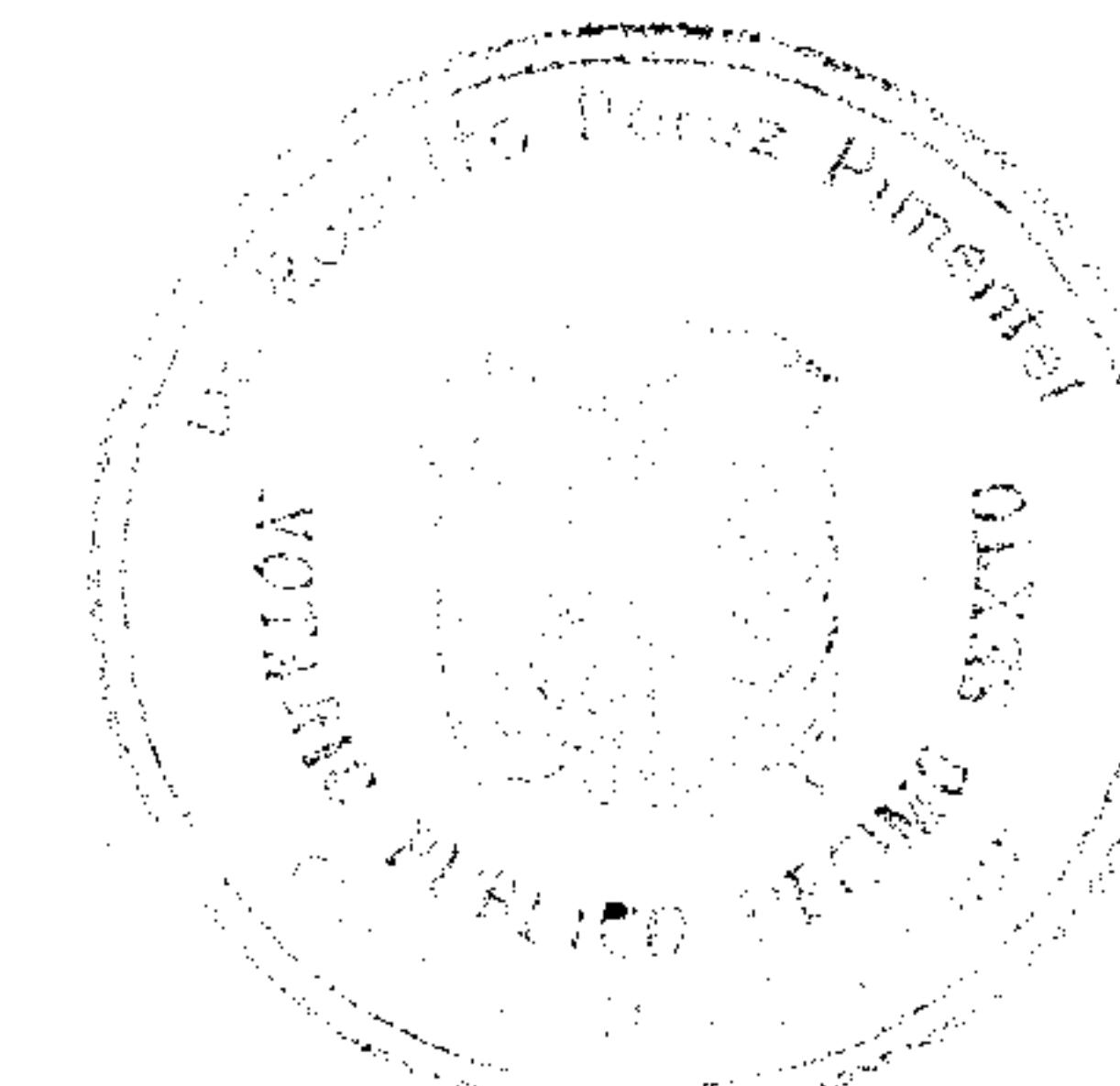
Guayaquil, SEPTIEMBRE 18 DEL 2000

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

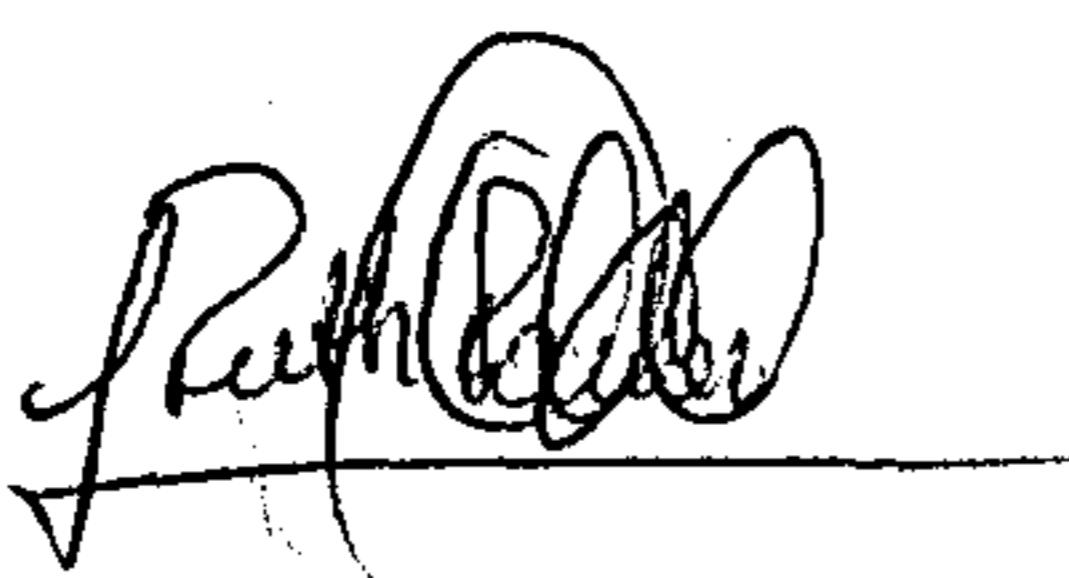
  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, Septiembre 18, 2000  
Décimo Sexto Aniversario  
Banco del Austro  
Guayaquil



1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un  
2 solo acto.-

3  
4   
5

00000 08

6 RUTH RAMIREZ POZO

7 C. C. No. 0914879374.

8 C. V. No. 0006-276.

9  
10  
11   
12

13 LEONARDO GALARZA GALARZA

14 C. C. No. 091795708-6.

15 C. V. No. 0295217.

16 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

17 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

18 NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL



22 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO

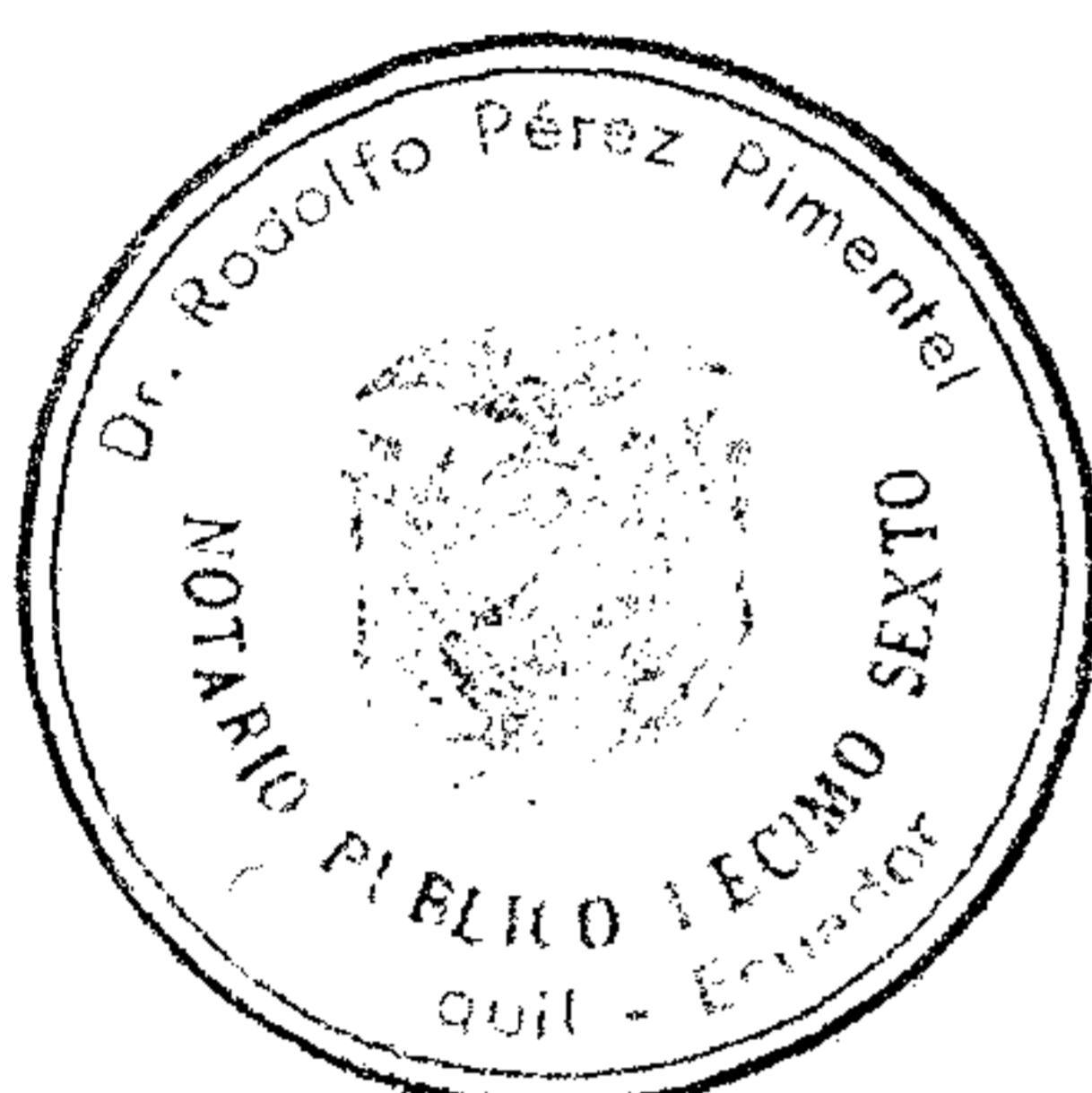
23 TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE  
24 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SUS OTORGAMIENTO.- **EL NOTARIO.-**

25 *Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

26 *Notario XVI - Guayaquil*

27  
28  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Distrito Guayaquil

Diligencia: en Cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. 00-G-IJ-0005323 Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, 3 de Octubre del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de Constitución de compañía Anónima Denominada "BERNIL S. A." celebrada, el 21 de Septiembre del 2.000.- Lo Certifica.- El Notario.-  
Guayaquil, 4 de Octubre del 2.000



*rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0005323, dictada el 03 DE OCTUBRE DEL 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedó inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía, BERNIL S.A. \_\_\_\_\_ de fojas 69.029 a 69.041, número 19.357 del Registro MERCANTIL y anotada bajo el número 24.502 del Repertorio.- 2- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 12 DE OCTUBRE DEL 2.000..-

*Katia Murrieta Wong*  
Dra. Katia Murrieta Wong  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil



**NOTA.-** Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.